



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
SALAZAR DE LAS PALMAS, NORTE DE SANTANDER**
Radicado: 54660-4089-001-2021-00008-00

Salazar, Dieciocho (18) de Mayo de dos mil Veintiuno (2021).

Vencido el término de que trata el artículo 90 del Código General del Proceso sin que se subsanara la demanda demanda FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, seguida por MAYRA BEATRIZ SANCHEZ PEDRAZA en a través de la comisaria de Salazar de las Palmas mediante remisión de informe de que trata el artículo 111 de la ley 1098 del 2006 , en contra de JORGE LUIS ALMEIDA GOMEZ como se indicó en auto calendado Veintiséis (26) de abril de dos mil Veintiuno (2021), debe rechazarse.

En consecuencia, devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose y archívense definitivamente las diligencias.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Pamplona Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO. Rechazar demanda de procesola demanda FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, seguida por MAYRA BEATRIZ SANCHEZ PEDRAZA en a través de la comisaria de Salazar de las Palmas mediante remisión de informe de que trata el artículo 111 de la ley 1098 del 2006 , en contra de JORGE LUIS ALMEIDA GOMEZ, de radicado 54660-4089-001-2021-00008-00, por no haberse subsanado dentro del término.

SEGUNDO. Dése cumplimiento a lo ordenado en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JOSE FRANCISCO DURAN BOTELLO
JUEZ.